

# **Procedimiento Anticorrupción y de prevención de ilícitos en el ámbito de concursos y licitaciones o en la interacción con el Sector Público**

## **1. Objeto**

El presente procedimiento establece pautas y reglas que deben seguirse en **TRANSPORTES FURLONG SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, TFSA) para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos privados o administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público o privado.

Este procedimiento no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan generarse. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia.

## **2. Alcance**

El presente procedimiento se aplica a TFSA y a todos sus directores, administradores, colaboradores y demás dependientes (en adelante, los Empleados), cualquiera sea su rango y jerarquía y a cualquier persona que actúe en nombre o representación de TFSA así como a los sujetos de interés con los que se relacione (socios, contratistas, proveedores, agentes, intermediarios, asesores, etc.),

El mismo resulta aplicable a TFSA, sus unidades de negocio y sociedades en las que tenga participación mayoritaria.

Adicionalmente, TFSA se compromete a promover la aplicación de las pautas y reglas recogidas en este Procedimiento en las actividades tanto de sociedades en las que TFSA tenga participación minoritaria como de los contratos asociativos de los que forme parte.

TFSA también se compromete a exigir a todos los terceros que sean contratados (incluyendo contratistas, proveedores, asesores, representantes, prestadores de servicios, socios, etc.), como condición previa para su contratación, que los mismos asuman el compromiso fehaciente de actuar en todo momento respetando los más altos estándares de probidad y honestidad y cumpliendo íntegramente con los principios y valores del Código de Ética y Transparencia de TFSA y con las pautas y reglas de este Procedimiento.

### **3. Desarrollo**

TFSA basa las relaciones con sus clientes (tanto del sector público como privado) y con sus socios, contratistas, proveedores y en general con sus grupos de interés, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y, por el contrario, rechaza cualquier accionar que busque conseguir una ventaja frente a los competidores que se base en actos de soborno o violatorios de la legislación vigente o contrarios a su Código de Ética y Transparencia.

El presente procedimiento tiene la finalidad de enviar a todos los Empleados y los sujetos de interés con los que se relacione, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de TFSA de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

### **4. Principios básicos de comportamiento**

- *Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Ética y Transparencia de TFSA.*
- *Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*

### **5. Criterios a seguir**

#### **5.1.1 Criterios generales**

- TFSA prohíbe terminantemente a sus Empleados así como a los sujetos de interés con los que se relacione, la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualesquiera, autoridades, funcionarios o empleados públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos y/o privados, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas a ellos vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público y/o privado o a sus familiares o a otra persona indicada por él, con la finalidad de ayudar a que TFSA obtenga o mantenga negocios o que le aseguren beneficios inapropiados.
- TFSA prohíbe terminantemente a sus Empleados así como a los sujetos de interés con los que se relacione, la promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o

administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas a ellos vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a TFSA frente a sus competidores.

- TFSA prohíbe terminantemente a sus Empleados así como a los sujetos de interés con los que se relacione, orientar o influir, directa o indirectamente, a cualesquiera, autoridades, funcionarios o empleados públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos o privados, valiéndose de la relación personal que el Empleado o tercero mantenga con la autoridad o con el funcionario o empleado público, para obtener algún tipo de resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja para TFSA.
- **Los Empleados deberán rechazar cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones y poner en conocimiento de ello a su superior inmediato y/o al Gerente o Responsable del Área y/o al Área de RRHH y/o ingresar correo electrónico mediante la web de la sociedad.**
- TFSA deberá mantener registros contables veraces y precisos de todos los negocios con la finalidad de prevenir que existan fondos no registrados que puedan ser utilizados para sobornos o pagos indebidos.
- TFSA en la contratación de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma la Administración Pública, un organismo público o una empresa pública o privada, exigirá la adopción de las siguientes medidas: i) Siempre que sea posible se utilizarán como agentes intermediarios o asesores entidades de reconocido prestigio en el mercado o sector de que se trata, especialmente cuando la retribución de agente, intermediario a asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato; ii) Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia de TFSA y iii) Se incluirán en los contratos que se suscriben con los agentes, intermediarios o asesores cláusulas que contemplen las prohibiciones antes mencionadas.

#### **5.1.2. Criterios aplicables a los concursos y licitaciones**

- Se evitará toda práctica de colusión o acuerdos con competidores o futuros competidores, respecto a presentarse en licitaciones o concursos, o posteriores adjudicaciones de contratos.
- No se podrá i) entregar, prometer u ofrecer cualquier clase de pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualesquiera, autoridades, funcionarios o

empleados públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos o privados, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas a ellos vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público o privado o a sus familiares o a otra persona indicada por él, con la finalidad de ayudar a que TFSA resulte adjudicado; ii) solicitar regalos o promesas para no tomar parte en el concurso o licitación; iii) alejar de ella a otros oferentes por medio de amenazas, regalos, promesas o cualquier otro medio contrario a la ley y iv) concertar con otras empresas, con el fin de alterar el precio del concurso o licitación o con la intención de efectuar una cartelización.

- Para el caso que TFSA se presente a la licitación como integrante de una Unión Transitoria o de otra forma asociativa, el socio o los socios elegidos deberán ser informados de las pautas y reglas que se establecen en este procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia de TFSA. Asimismo, en los acuerdos que se firmen con el o los socios se deberán incluir cláusulas que contemplen dichas pautas y reglas.
- Para el caso que TFSA contrate a un agente, intermediario o asesor para participar de la licitación, se le informará al mismo de las pautas y reglas que se establecen en este procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia de TFSA. Asimismo, en los acuerdos que se firmen con el agente, intermediario o asesor se deberán incluir cláusulas que contemplen dichas pautas y reglas.

### **5.1.3 Criterios aplicables a la ejecución de contratos**

- Se promoverá que el responsable de la obra, servicio o del contrato, ratifique por escrito su compromiso y aceptación del Código de Ética y Transparencia y de este procedimiento.
- Se promoverá que se impartan instrucciones precisas a todos los Empleados, subcontratistas y proveedores que se encuentren prestando servicios, en el emplazamiento de la obra o que tengan que llevar a cabo actos relativos al contrato, del estricto cumplimiento del Código de Ética y Transparencia y de este procedimiento.
- No se podrá entregar, prometer u ofrecer cualquier clase de pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualesquier empleado o funcionario del cliente o a cualquier funcionario de gobierno o del ente privado que tenga poder de decisión sobre el contrato, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas a ellos vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado o a sus familiares o a otra persona indicada por él. Únicamente se

exceptuará de esta estricta prohibición, los eventos de camaradería que son de práctica durante la ejecución de un contrato u obra o servicio, y siempre que ellos se encuentren dentro de los aceptados en el “Procedimiento de regalos, tenciones y hospitalidad corporativa”.

- Se promoverá el efectivo cumplimiento del contrato en los términos acordados.
- Se controlará que los gastos de ejecución del contrato sean razonables en función del tipo de proyecto.
- Se prohíbe estrictamente subcontratar trabajos o adquirir provisiones o servicios de personal del cliente, o con funcionarios de gobierno, salvo en los casos en que no exista conflicto de interés y que la contratación no influya en la voluntad del personal o funcionarios antes mencionados para otorgar algún beneficio a TFSA.

#### **5.1.4 Criterios aplicables a la interacción con el Sector público**

- En toda interacción con el sector público, sea para realizar cualquier tipo de gestiones ante organismos públicos, sea para obtener autorizaciones, permisos, certificaciones y otras, se aplicaran todas las reglas de este procedimiento.
- Se reitera también para esta interacción, la estricta prohibición de ofrecer o entregar cualquier tipo de gratificación, pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualquier inspector o funcionario actuante.

## **6. Pautas de interpretación**

Las pautas contenidas en este procedimiento son de aplicación para todos los Empleados de TFSA.

Los Empleados deberán aceptar los valores, principios y normas recogidos en este procedimiento. TFSA habilitará los medios necesarios para divulgar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente. Todos los Empleados serán responsables de conocer y aplicar el mismo.

**Cualquier duda o consulta en relación a este procedimiento, así como conocimiento o sospecha fundada de su incumplimiento, debe ser informada a su superior inmediato y/o al Gerente o Responsable del Área y/o al Área de RRHH y/o ingresar correo electrónico mediante la web de TFSA.**

**La violación de este procedimiento y/o del Código de Ética y Transparencia impulsará la aplicación de sanciones disciplinarias** que ameriten los hechos de que se trate, las

cuales podrían significar hasta la extinción de la relación laboral o contractual, según el caso y dar lugar a la promoción de acciones legales que pudieran corresponder.

Nadie, independientemente de su nivel o posición en la organización, puede justificar una conducta impropia que contravenga este procedimiento amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del mismo.

## **7. Registro de supervisión**